



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE
LA JORNADA LABORAL”**

La Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en la Constitución Política, Decreto 1042 de 1978, Ley 734 de 2002, Decreto 648 de 2017, Decreto Municipal 036 de 2017; y,

CONSIDERANDO

1. Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.
3. Que la Ley 734 de 2002 estable como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
4. Que el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51 señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
5. Que, como parte de la política de talento humano, se tiene como objetivo promover el entorno familiarmente responsable en la Administración Municipal de Sabaneta.
6. Que conforme a las normas de empleo público, los programas de Bienestar Laboral buscan estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios y su núcleo familiar, brindando momentos de esparcimiento, recreación e integración.
7. Que durante la temporada de semana santa persiste un espíritu religioso de tradiciones católicas y que para la mayoría de las personas es un introductor efectivo que genera gratos sentimientos compartidos especialmente en familia.
8. Que un horario especial para compensar los días hábiles de semana santa, le permitirán al servidor público de la Alcaldía en fechas especiales, ampliar el tiempo para compartir espacios con su familia, aumentando sus niveles de satisfacción personal y laboral.
9. Que el señor Alcalde, mediante Decreto Municipal 036 de febrero de 2017 delegó en la Secretaría de Servicios Administrativos, la facultad para expedir actos administrativos que modifiquen transitoria o permanentemente la jornada laboral.



10. Que la Administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.

11. Que la modificación sugerida no afecta la prestación del servicio que estamos obligados a brindar como entidad pública del Estado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: La jornada laboral para los servidores públicos de la Administración Municipal de Sabaneta, será así:

- El sábado 10 de febrero será jornada laboral de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
- El sábado 24 de febrero será jornada laboral de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
- El sábado 3 de marzo será jornada laboral de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
- El sábado 10 de marzo será jornada laboral de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
- Los días viernes 09 de febrero, viernes 23 de febrero y el día viernes 2 de marzo, el horario será de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.
- Los días 26, 27 y 28 de marzo no serán días laborables.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servicio de las Inspecciones de Policía y de las Comisarías de Familia, será coordinado por el respectivo Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, en las fechas mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, será coordinado por el respectivo Secretario de Despacho de Movilidad y Tránsito, en las fechas mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario General coordinará el servicio de atención al Ciudadano y la Secretaría de Servicios Administrativos el servicio del Archivo Central, conforme a los horarios establecidos en el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Los Secretarios de Despacho y demás personal del nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta al primer (01) día del mes de febrero de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA LONDOÑO GRAJALES
Secretaria Servicios Administrativos

Revisó: Ana María Bobadilla González
Subdirectora Talento Humano

Proyectó: Víctor Gallego Muñoz
Apoyo Profesional Servicios Administrativos